

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 20

Página 213

SUMARIO

OFICINAS Y OTRAS ENTIDADES.....	213
Oficina Nacional de Estadística e Información.....	213
Resolución 30/2024 (GOC-2025-110-O20).....	213

OFICINA Y OTRAS ENTIDADES

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

GOC-2025-110-O20

RESOLUCIÓN 30/2024

POR CUANTO: El Decreto-Ley 6 “Del Sistema de Información del Gobierno”, de 16 de abril de 2020, establece en su Artículo 25, apartado 1, la misión de la Oficina Nacional de Estadística e Información, como entidad nacional que dirige el Sistema Nacional Estadístico y responde por la dirección metodológica del Sistema de Información del Gobierno, que incluye su organización, coordinación, integración y control.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 5, inciso a), del Decreto 9 “Reglamento del Decreto-Ley 6 Del Sistema de Información del Gobierno”, de 29 de junio de 2020, la Oficina Nacional de Estadística e Información para dirigir el Sistema Nacional Estadístico cumple, entre otras funciones, la de definir e implementar a los fines estadísticos, las metodologías, clasificaciones y nomencladores, y asesora en su uso.

POR CUANTO: La Resolución 55, de 15 de noviembre de 2023, dictada por la que suscribe, aprobó las Reglas Generales para la Interpretación y las Notas de Secciones, Capítulos, y Subpartidas como normas de clasificación de los productos físicos del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, y estableció su nomenclatura.

POR CUANTO: Resulta necesario, a partir de los requerimientos de la Comisión Nacional Arancelaria, adecuar la nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos para facilitar el desarrollo de la actividad de comercio exterior y el control de aduana en el país, e incorporar en grupos específicos determinados productos de alto impacto en la población, y en consecuencia derogar la citada Resolución 55.

POR CUANTO: El apartado Cuarto del Decreto 62, de 30 de enero de 1980, establece que las disposiciones que aprueban calificadores, codificadores, listados, normas técnicas o metodológicas y otros documentos normalizativos, normativos o metodológicos, se publican en la Gaceta Oficial de la República sin incluir el contenido de los citados documentos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en la Disposición Final Tercera del Decreto-Ley 6 “Del Sistema de Información del Gobierno”, de 16 de abril de 2020,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Reglas Generales para la Interpretación y las Notas de Secciones, Capítulos, y Subpartidas como normas de clasificación de los productos físicos del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, en lo adelante SACLAP, las que se hacen constar en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: Establecer la Nomenclatura del SACLAP, que se integra por las Secciones, Capítulos, Partidas y Subpartidas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, así como los grupos en que se desagregan las Subpartidas, según se relaciona en el Anexo II de la presente Resolución.

TERCERO: Disponer las unidades de medida en que será captada la información estadística referida al comercio exterior en términos del SACLAP, las que se indican para cada grupo de la Nomenclatura a la que se refiere el apartado Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: Encargar al director general de Información e Informatización de la Oficina Nacional de Estadística e Información con la publicación en el sitio Web de la Oficina, www.onei.gob.cu, de los documentos a los que se hace referencia en los apartados Primero y Segundo de la presente Resolución.

QUINTO: La Dirección de Metodología de la Información de la Oficina Nacional de Estadística e Información es responsable de aprobar las notas descriptivas de los grupos, relativos a las aperturas nacionales, cuando corresponda realizar las adecuaciones pertinentes, y de asegurar su divulgación oportuna.

SEXTO: Derogar la Resolución 55, dictada por la jefa de la Oficina Nacional de Estadística e Información, de 15 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, organizaciones superiores de dirección empresarial, organizaciones políticas, sociales y de masas, a los gobernadores e intendentes.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información, directores de las oficinas provinciales y municipales de Estadística e Información, y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a los 4 días del mes de noviembre de 2024.

Juana María Pantoja Hernández
Jefa Oficina Nacional de
Estadística e Información